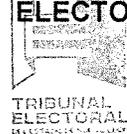


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 18:50 horas del día **20-veinte de enero de 2025-dos mil veinticinco**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada ese mismo día a las 18:11 horas **procedí a fijar en los estrados** de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida a el **C. JAIME OCHOA HERNÁNDEZ**; cédula relativa a la **resolución** emitida en fecha **20-veinte de enero del año en curso, por el H. Tribunal de mi adscripción**, dentro del expediente número **RA-5/2024 y sus acumulados**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por **C. JAIME OCHOA HERNÁNDEZ y otro**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



Jose Antonio Gtz.

C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

AL C. Jaime Ochoa Hernández, presidente del consejo colegiado de dirección del partido Vida NL.

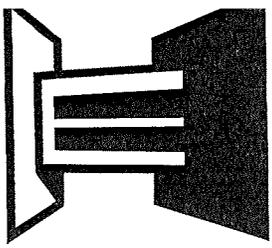
DOMICILIO: Calle Mimosa, número 937, colonia Hogares Ferrocarrileros, en Monterrey, Nuevo León.

Dentro del expediente número RA-5/2024 y sus acumulados, formado con motivo del RECURSO DE APELACIÓN, promovido por el C. Jaime Ochoa Hernández y otro; se ha dictado una resolución que a la letra dice:

*"En Monterrey, Nuevo León, siendo las catorce horas del día veinte de enero de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos adscrita al Tribunal Electoral del Estado, en términos de lo dispuesto en el inciso "r" del artículo 12, al igual que en el 14, ambos del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en relación con el diverso 324 de la Ley Electoral vigente en el Estado, **ADVIERTO Y CERTIFICO:** La existencia de los siguientes expedientes:*

Expediente	Actor	Acto Reclamado
RA-1/2025	Virginia del Rosario de León Vega, en su carácter de representante suplente de Morena	Acuerdo IEEPCNL/CG/310/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, relativo al financiamiento público a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes correspondiente al año dos mil veinticinco.
RA-2/2025	Mario Antonio Guerra Castro, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional	
RA-3/2025	Juan Manuel Esparza Ruiz, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional	
RA-4/2025	Olga Lucía Díaz Pérez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México	
RA-5/2025	Jorge Arturo Cervantes Flores, en su carácter de representante suplente de Movimiento Ciudadano	

*En la inteligencia que los expedientes antes descritos guardan relación directa con la materia litigiosa del expediente RA-5/2024 en que se actúa, relativo al Recurso de Apelación, promovido por Jaime Ochoa Hernández, en su carácter de Presidente del Consejo Colegiado de Dirección del partido VIDA NL, y por Ricardo Iracheta Coronado, en su carácter de Representante Propietario del referido partido político, en contra del citado acto reclamado. Al efecto, se da vista de tal circunstancia a la Magistrada Presidenta de este órgano de justicia electoral, a fin de que se proceda a la calificación y, en su caso, acumulación respectiva.- DOY FE.- RÚBRICA.- Monterrey, Nuevo León, a veinte de enero de dos mil veinticinco. Vista la constancia y certificación que antecede, la cual fue expedida por la ciudadana Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, teniendo a la vista los expedientes antes referidos, así como el diverso RA-5/2024, se **ACUERDA:** ÚNICO. ACUMULACIÓN. Considerando que en la especie se actualiza la hipótesis contemplada en el numeral 324 de la Ley Electoral vigente en el Estado, ya que se trata de seis recursos, a través de los cuales se impugnan simultáneamente, el mismo acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, lo conducente es decretar su acumulación para el efecto de que se resuelvan en una sola sentencia, a fin de evitar resoluciones contradictorias. **Notifíquese en términos de ley.** Así lo acuerda y firma la Maestra **Claudia Patricia de la Garza Ramos**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia de la Maestra **Sandra Isabel Gaspar García**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE. RÚBRICA. -***



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León, siendo las 18:11 horas del día **20-veinte de enero de 2025-**
dos mil veinticinco, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me
constituí en el domicilio del **C. Jaime Ochoa Hernández, presidente del consejo
colegiado de dirección del partido Vida NL**, sitio en Calle Mimosa, número 937, colonia
Hogares Ferrocarrileros, en Monterrey, Nuevo León, y previamente de haberme cerciorado
que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte
buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a
proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la
persona buscada se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da
fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo
a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene
transcripción íntegra de la resolución emitida en fecha **20-veinte de enero de dos mil
veinticinco** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **RA-5/2024**
y sus acumulados, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por
el **C. Jaime Ochoa Hernández y otro**; mediante tal resolución, este Tribunal tuvo a bien
ACUMULAR el referido medio de impugnación. Asimismo, se hace constar que, junto con
la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia
de mérito; por último, se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi
adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado
de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria
respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el
numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo
León. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia. - **DOY FE.** -

EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



José Antonio González

C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ